

**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las Culturas,  
las Artes y el Patrimonio

ORD.: **1226**

REF.: Solicitud de acceso a la información Ticket **BC003T0003323**, Sr. **Andro Schampke Cereceda**.

MAT.: Responde solicitud de acceso realizada en el marco de la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 18 de diciembre de 2024

DE.: **SR. DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

A.: **SR. ANDRO SCHAMPKE CERECEDA**

Junto con enviar cordiales saludos, me dirijo a usted en relación con la solicitud de acceso a la información pública ingresada a esta Institución mediante ticket N° BC003T0003323 a través de la cual se requiere lo siguiente: **"Solicito por favor toda la información sobre Líneas de Base Arqueología, Oficios del CMN, entre otros de caletas entre Tocopilla y Mejillones en la región de Antofagasta. En específico las de: Punta Blanca, Punta Atala, El Río, Indígena, Huanillo, Los Patos, Conchuela, Los Chinos, Poza Verde, Gatico y El Fierro. Así también para las localidades de la zona de Alto Loa: Tiara y Conchi"**. Lo que fue complementado con la siguiente subsanación: **"Cuando digo "entre otros", quiero decir: informes de excavación, informes de prospección arqueológica e información que ayude a conocer el potencial arqueológico de las áreas especificadas. Así también me refiero puntualmente a Monumentos Arqueológicos"**.

En virtud de lo expuesto en su petición, se informa que adjunto encontrará Oficio Ordinario N°06431/2024, de fecha 16 de diciembre del presente, emitido por el Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales, **Sr. Erwin Brevis Vergara**, el que responde parcialmente su requerimiento, remitiendo trescientos treinta y siete (337) documentos, que podrá revisar en el link de descarga que se remitirá vía correo electrónico.

Tal como se indica en el oficio citado, existe documentación a la que no es posible otorgar acceso, pues dichos antecedentes se encuentran en fase de estudio a la espera de un pronunciamiento por parte del Consejo de Monumentos Nacionales, por lo que no es posible otorgar acceso a esta parte del requerimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 21, número 1, literal b, de la Ley N°20.285.

Para hacer seguimiento a su solicitud de acceso ingrese al siguiente link:  
<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/ingreso-sai-v2?ver=seguimiento>

Atentamente,

Por orden de la Directora.

**DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**  
Jefe División Jurídica  
Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural

DMF/NSP/SMV/sbp.  
DISTRIBUCIÓN  
1c.: Sr. Andro Schampke Cereceda  
1c.: Unidad de Transparencia Serpat

